

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 015 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 12 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe Nº 242-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de diciembre de 2023, Informe Nº 100-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2023, Informe Nº 1355-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre de 2023, Oficio Nº 0615-2023-GDU-MPI de fecha 22 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 - Decreto Supremo Nº 016-2021-VIVIENDA, señala sobre condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: **"33.1. Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. 2. Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar"**;

Por su parte, el artículo 34º de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: **"34.1. En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: 1. Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. 2. Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. 34.2. En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)"**;

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 015 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Oficio N° 0615-2023-GDU-MPI de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ing. A. José Arango Morote en calidad de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita el Certificado de *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el expediente técnico "Mejoramiento del Coliseo Municipal del distrito de Ica - provincia de Ica - departamento de Ica"*; adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 1355-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, concluye y recomienda que es procedente dicha factibilidad; el cual es validada por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental (Informe N° 100-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2023), y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N° 242-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de diciembre de 2023); recomendando se apruebe la *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto mejoramiento del Coliseo Municipal del distrito de Ica - provincia de Ica - departamento de Ica*, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, y la aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:



Sistema de Agua Potable:

- o La factibilidad de Agua Potable, teniendo presente que se cuenta con una red matriz de agua potable de 10" que pasa por la calle Lambayeque en donde se ubica la propiedad del Coliseo Municipal y siendo el lugar por donde están proyectando la construcción de su sistema de 123 m³ por parte del proyecto "Mejoramiento del Coliseo Municipal del distrito de Ica - provincia de Ica - departamento de Ica"; en tal sentido, es procedente otorgar la factibilidad de servicio de agua potable con una conexión domiciliaria de diámetro 75 mm.



Sistema de Alcantarillado:

- o La factibilidad de Alcantarillado, teniendo presente que cuenta con una red colectora de desagüe de 315 mm que pasa por la calle Lambayeque, en donde se ubica la propiedad del Coliseo Municipal y siendo el lugar donde se está proponiendo la instalación de dos conexiones de diámetro 160 mm; en tal sentido, es procedente otorgar la factibilidad de servicio de alcantarillado.



En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Social, y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto "Mejoramiento del Coliseo Municipal del distrito de Ica - provincia de Ica - departamento de Ica"*;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto "Mejoramiento del Coliseo Municipal del distrito de Ica - provincia de Ica - departamento de Ica"*, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyecto y Obras.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 015 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Ica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

